



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LABORDE

VISTO: La necesidad de modificar el estatuto del Empleado Municipal (Ordenanza 08/76) en lo referido al régimen de adicionales por insalubridad y tareas riesgosas y las facultades establecidas en La Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba N° 8102

CONSIDERANDO: Que es necesario adaptar a los tiempos actuales lo referido a régimen de adicionales por tareas insalubres y riesgosas; que es competencia de este cuerpo legislar sobre la materia:

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LABORDE

En uso de sus atribuciones Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N° 343/17

ARTÍCULO 1°: ESTABLÉCESE un adicional único a abonarse a todos los agentes que realicen tareas riesgosas y/o insalubres según lo regulado por ordenanza 08/76; que se fija en el QUINCE POR CIENTO (15%) del sueldo básico de la categoría UNO (1). Dicho adicional es único independientemente de que el agente realice tareas que puedan encuadrarse en ambas categorías (Vgr. Riesgosa y/o insalubre) a la vez; y deberá ser reconocido por el Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos de su percepción.


ARTÍCULO 2°: DERÓGUESE toda otra disposición en contrario a lo establecido precedentemente.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia al Registro Municipal y ARCHÍVESE.


ANALÍA DEL VALLE BAGGINI
Vice Presidente 1°




CONRADO TORRE FERRARI
Presidente Concejo Deliberante


Graciela Inés Tissera
Presidente del Bloque UCR


ANA MARÍA CABRERA
Vicepresidente 2°


MARIANO N. ACCORNERO
Concejal Municipal


CAROLINA SOLEDAD ROMALDI
CONCEJAL MUNICIPAL

DADO: en la localidad de Laborde a los 14 días del mes de diciembre de 2017 y promulgada por Decreto N° 141 /17 - Acta N° 36